



## RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE Nº 582023047500"  
"CLIMATIZACIÓN S19 LABORATORIOS  
CEMIS"

Visto el informe de la Asesoría Jurídica del Instituto de fecha 9 de julio de 2024, que se adjunta a la presente resolución, relativo a la ampliación del plazo de ejecución del proyecto solicitada por la mercantil BELLUM INSTALACIONES E INGENIERIA ELECTROMECHANICA, S.L.;

### **ACUERDO:**

Ampliar el plazo de ejecución del contrato, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de agosto de 2024.

Notifíquese la presente resolución al interesado, haciéndole saber que agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados Centrales de dicha índole, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y, si lo estima pertinente, con carácter potestativo, Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo, ante la Dirección General del INTA, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torrejón de Ardoz, en la fecha de la firma  
EL DIRECTOR GENERAL  
(P.D. Resolución 3D0/38215/2018 de 17 de julio)  
EL SECRETARIO GENERAL



O F I C I O

S/REF.  
N/REF. AJ/ALG  
FECHA Torrejón de Ardoz, a 9 de julio de 2024.  
ASUNTO Expdte 582023047500 "CLIMATIZACION S19.2 LABORATORIOS CEMIS". AMPLIACIÓN DE PLAZO.

DESTINATARIO SR. SECRETARIO GENERAL.

Se remite a esta Asesoría Jurídica, por oficio número 24N0000138, de fecha 3 de julio de 2024, de la Secretaría General del INTA, el expediente del asunto a fin de que se emita informe sobre la ampliación de plazo.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1.- CONTRATO DE OBRAS, EXPTE: nº 582023047500, titulado "CLIMATIZACION S19.2 LABORATORIOS CEMIS", con fecha de última firma 16 de noviembre de 2023, entre el INTA y la mercantil BELLUM INSTALACIONES E INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA, S.L., con plazo total de ejecución de 5 meses, desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, o si hubiere reservas, al de la notificación al contratista del Acto formal autorizando el comienzo de las obras y por un importe de 269.171,48 euros más 56.526,02 euros de IVA/IGIC.

CORREO ELECTRÓNICO:

CARRETERA DE AJALVIR, KM. 4  
28850 TORREJÓN DE ARDOZ

TEL:  
FAX:

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

G00000894s24N0000130

CSV

GEISER-d691-99e8-c497-427e-4680-6759-de8f-5831

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/07/2024 12:52:56 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





2.- Resolución del Director General (P.D. Resolución 3D0/38215/2018 de 17 de julio, el Secretario General) por la que se realiza un reajuste de anualidades, pasando 53.834,96 euros (IVA no incluido) del ejercicio 2023 al ejercicio 2024, quedando un presupuesto total para el año 2024 de 269.171,48 euros (IVA no incluido).

3.- Escrito de la adjudicataria, de fecha de firma 11 de junio de 2024, por el que solicita la ampliación del plazo hasta el 30 de agosto de 2024.

Manifiesta la empresa que debido al horario disponible trabajando 6 horas diarias y no poder realizar la jornada completa de 8 horas, según planificación del proyecto, esto merma durante todo el tiempo del proyecto más de un 25% menos de horas trabajadas, no pudiendo terminar el proyecto en el plazo requerido.

4.- Escrito de la Capitán Ingeniero Técnico del CIPET, de fecha 19 de febrero de 2024, en el que dispone que *“El 95 % de los trabajos comprendidos en el proyecto, son trabajos en altura. Debido a la ubicación del Centro de Ensayos Torregorda, Cádiz, situado en primera línea de playa, en una zona exenta de edificación, la ejecución de trabajos en altura supone una actividad de alto riesgo, lo que ha motivado en numerosas ocasiones la paralización temporal de los mismos”*.

Así mismo, constata que dichas inclemencias meteorológicas se han producido, y que es probable que sigan produciéndose hasta la finalización de la obra.

Concluye señalando que los motivos no son imputables al contratista, que el plazo es acorde con las circunstancias y que la ampliación no supone incremento de los costes ni modifica las anualidades presupuestadas.

5.- Informe del Director de Obra de 14 de junio de 2024 en el que en relación con la solicitud de ampliación del horario de jornada laboral de la

MINISTERIO  
DE DEFENSA

INSTITUTO NACIONAL DE  
TECNICA AEROSPAZIAL





Empresa adjudicataria Bellum Instalaciones e Ingeniería Electromecánica, recibido el 30 de mayo de 2024, señala: *“Queda justificada la solicitud del contratista dado que efectivamente se ha producido desde el inicio del contrato, una reducción de la jornada diaria de trabajo por las restricciones de Seguridad del edificio, por lo expuesto procede atender la solicitud de la ampliación de plazo en los términos requeridos no generando perjuicio al Instituto”*.

5.- Escrito del Responsable del Contrato, de fecha 27 de junio de 2024, por el que solicita una ampliación de plazo de ejecución hasta el 30 de agosto de 2024, ya que se ha incurrido en una reducción de la jornada diaria de trabajo por las restricciones de seguridad del edificio objeto de las obras, no siendo en ningún caso imputable al contratista y no produciéndose ningún perjuicio al Instituto.

A la vista de lo anterior, esta Asesoría Jurídica informa:

1.- El artículo 195, apartado segundo establece que *“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”*

2.- De conformidad con lo expuesto por el Jefe de Obra en su informe de fecha 14 de junio de 2024, los motivos de la ampliación del plazo de ejecución del contrato son ajenos al contratista, por cuanto se ha producido desde el inicio del contrato, una reducción de la jornada diaria de trabajo por las restricciones de Seguridad del edificio, por lo expuesto procede atender la solicitud de la ampliación de plazo en los términos requeridos no generando perjuicio al Instituto.

MINISTERIO  
DE DEFENSA

INSTITUTO NACIONAL DE  
TECNICA AEROSPAIAL





A la vista de lo anteriormente expuesto, este Órgano Asesor no tiene objeción legal que formular a la ampliación de plazo de ejecución, sin imposición de penalidades, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Fecha:  
2024.07.09  
12:41:39 +02'00'

**-Alberto Pérez Esteban-**

Código seguro de Verificación : GEISER-d691-99e8-c497-427e-4680-6759-de8f-5831 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

MINISTERIO  
DE DEFENSA

INSTITUTO NACIONAL DE  
TECNICA AEROSPAZIAL

Página 4 de 4

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

G00000894s24N0000130

CSV

GEISER-d691-99e8-c497-427e-4680-6759-de8f-5831

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/07/2024 12:52:56 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-d691-99e8-c497-427e-4680-6759-de8f-5831